



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE CONFINES

CONFINES – SANTANDER

RADICADO: 2016-00023-00

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA cesionario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: LILIA ROCIO BERNAL CORREDOR

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL DE CONFINES

Confines, Nueve (09) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud de medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte demandante en donde solicita embargo de las cuentas y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas de ahorros, corrientes, C.D.T.S o cualquier otro producto en la entidad **bancaria BANCOLOMBIA del municipio del Socorro** de propiedad de la señora LILIA ROCIO BERNAL CORREDOR identificada con Cedula de ciudadanía de No. 1.005.504.901 De conformidad con el artículo 593 y 599 del C.G.P, **EL JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE CONFINES,**

RESUELVE:

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea la demandada LILIA ROCIO BERNAL CORREDOR identificada con Cedula de ciudadanía de No. 1.005.504.901 en las cuentas de ahorro, corrientes y cualquier otro título bancario que se encuentre en la entidad bancaria: **BANCOLOMBIA**

Ofíciase al Gerente de la citada entidad que los dineros los deberán poner a disposición de este juzgado por cuenta del proceso con so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 593 del C.G.P.

SEGUNDO : Como quiera que el apoderado de la parte demandante allegó el correo de la entidad financiera , según el artículo 11 del decreto 806 ofíciase al correo notificacjudicial@bancolombia.com.co, para que proceda de conformidad, enviando copia a andresdariobenitez@outlook.com, para tener conocimiento de su registro.

EL JUEZ,



FERNANDO MAYORGA ARIZA